



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

Señores  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.**  
Sus manos.

**Vía:** **Sr. Miguel Palmers Gonzalez**  
Director Planificación y desarrollo.

**Asunto:** Informe justificativo del uso de la excepción para el proceso de contratación de Asesoría en la Asistencia Técnica al Ministerio de Salud Pública para la agilización de los trámites para los permisos sanitarios, en apoyo a las actividades realizadas por el Programa Fortalecimiento de la Calidad para el Desarrollo de las Mipymes, SNIP 13792.

Estimado señores:

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es la institución estatal encargada de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias y proyectos de las Mipymes, el desarrollo del sector industrial y las actividades de comercio que impactan directamente en la economía nacional.

Dentro de las principales políticas del gobierno de la República Dominicana está el fomento de desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (en lo adelante MiPymes), en atención a que de conformidad con diferentes análisis socio económicos, se ha podido comprobar que las MiPymes representan uno de los mayores porcentajes en la generación de empleos, lo que dinamiza la economía nacional;

En el marco de sus funciones **EL MICM** ha desarrollado una serie de programas a fin de cumplir con el mandato legal precedentemente indicado, entre los que se encuentra el "**Programa de Fortalecimiento de la Calidad para el Desarrollo de las Mipymes** (en lo adelante "**El Programa**") el cual tiene como principal objetivo apoyar la implementación de políticas orientadas a incrementar la calidad de la producción de las Mipymes, mejorando su competitividad en los mercados internos y externos, apostando a un crecimiento más inclusivo y sostenible de la economía dominicana. En el marco del Programa se prevén tres resultados: i) fortalecer el SIDOCAL; ii) mejorar la calidad de los procesos productivos de las MIPYMES; y iii) desarrollar cadenas de valor seleccionadas.

Asimismo, el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) y la Secretaria General del CODOCA tienen proyectado en su accionar el desarrollo de actividades que contribuyan a la mejora continua de la calidad y productividad en los ámbitos que sean considerados prioritarios para el desarrollo sostenible del país.



Página 1 de 6

Por todo lo anterior, el gobierno dominicano ha identificado la limitada calidad de la producción de las MiPymes como uno de los principales impedimentos para la competitividad del sector, por lo que ha desarrollado acciones enmarcadas a fortalecer la infraestructura de la calidad a través del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).

El **Sistema Dominicano para la Calidad** (en lo adelante **SIDOCAL**) tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de la competitividad y productividad de las empresas y organizaciones nacionales.

En base a lo expuesto, el Programa de Fortalecimiento de la Calidad para el Desarrollo de las Mipymes apoya la implementación de las referidas políticas y el incremento de la calidad productiva de las Mipymes, para mejorar su competitividad en los mercados internos y externos, fundamentalmente los mercados de la Unión Europea y el Caribe.

Debido a las diferentes iniciativas, en fecha doce (12) de abril del año dos mil dieciséis (2016), la Unión Europea (en lo adelante "la **UE**") por intermedio de la Comisión Europea (en lo adelante "**CE**") suscribió un Acuerdo de Financiación con el Gobierno de la República Dominicana, marcado con el No. FED/2014/037-869 para financiar el Programa, en el cual se establece que las contrataciones que se realicen con los fondos de dicho programa, deben ser ejecutadas de acuerdo a los lineamientos y políticas de la Unión Europea, a través de la Guía Práctica para las Acciones Exteriores de la Unión Europea (en lo adelante GUIA PRAG); y las Condiciones Generales Aplicables a los Contratos de Servicios destinados a las Acciones Exteriores y Financiados por la Unión Europea o por el Fondo Europeo de Desarrollo.

Dentro de las actividades previstas en el marco lógico del programa, quedó establecida la actividad 1.4.3 Diagnóstico y plan de fortalecimiento de las asociaciones de protección del consumidor para que puedan educar a los consumidores a realizar consumos inteligentes. El cual ha tenido que ver con la realización de un Diagnóstico pormenorizado y un Plan de Acción para el fortalecimiento de las Asociaciones de Consumidores (AdC) con énfasis en su participación en la Vigilancia de Mercado. Con el desarrollado un Plan de capacitación en Consumo Responsable, a ser ejecutado por las Asociaciones de Consumidores (AdC), en coordinación con Proconsumidor. Y con el diseño de una estrategia de hermanamiento para fortalecer y potenciar las relaciones de intercambio de experiencias, cooperación internacional e integración Regional de las Asociaciones de Consumidores (AdC).

A esos efectos, conforme a las disposiciones de la Guía PRAG, fue realizado el proceso de licitación para:

- ✓ **Asistencia técnica al Ministerio de Salud Pública para la agilización de los trámites para el permiso sanitario suscrito con la sociedad comercial SINERCOP.**





En el marco de las adquisiciones de servicios del programa fue contratada<sup>1</sup> la empresa SINERCORP SRL a los fines de ejecutar la asistencia técnica” Identificar los obstáculos que retrasan la emisión del permiso sanitario en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSP), e implementar un plan de mejora para la reducción y agilización de trámites relacionados con la emisión de dicho permiso en las direcciones provinciales de salud (DPS) y áreas de salud (DAS)”, la cual tuvo su inicio en fecha de **21 de agosto del 2019**. El monto de la adjudicación asciende a la suma de Cuatro Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos Dominicanos con 00/100 (**RD\$4,536,392.00**).

Dicho proceso de compra fue ejecutado por la unidad coordinadora del programa según lo establecido en las disposiciones técnicas y administrativas que amparan el acuerdo de financiación entre la Comisión Europea y la República dominicana (nº FED/2014/037-869) firmado por el gobierno de la República Dominicana bajo la modalidad de gestión indirecta. Al respecto en el anexo 1 en el punto 2.1.1.1, se indica la normativa aplicable para los fines, citamos:

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190(2)(b) dl Reglamento (EU, Euratom) No. 966/2012 y artículo 262(3) del Reglamento Delegado (EU) No 1268/2012 aplicable por virtud del artículo 36 del anexo al Reglamento (EU) 323/2015 y el artículo 19c (1) del anexo IV del Acuerdo de Asociación ACP- UE, la República Dominicana aplicará las normas sobre contratación pública del Capítulo 3, título IV, segunda parte, del Reglamento (EU, Euratom) No 966/2012. Estas normas, así como las normas relativas a los procedimientos de concesión de subvenciones de conformidad con el artículo 193 del Reglamento (EU, Euratom) No. 966/2012 aplicable en virtud del artículo 17 del anexo al Reglamento (EU) No. 323/2015, se fijarán en el Convenio de Financiación celebrado con la República Dominicana”.*

En fecha del 12 de **marzo del 2020** el equipo consultor presentó a las autoridades actuantes del MICM los resultados acumulados a la fecha, de los cuales solo quedaba pendiente la implementación del plan de mejora, el cual, de común acuerdo con el MSP, sería realizado en la DPS, del sector de Alma Rosa II en SDE, por concentrar una amplia diversidad de negocios lo cual permitiría hacer más representativo los aprendizajes que emanaran de la implementación del plan

A raíz de la situación de emergencia sanitaria declarada por el país el 18 de marzo del 2020, provocada por el COVID-19, fue evidente que no existían las condiciones básicas para la implementación del referido proyecto en el país, por lo que de común acuerdo fue la decisión de postergar algunas actividades hasta tanto las condiciones sanitarias mejoraran. Del mismo modo, producto de la pandemia del COVID-19, las actividades planificadas se fueron realizando en los tiempos proyectados hasta marzo del 2020, mes en el que se declara la emergencia nacional motivada por la pandemia, lo que trajo como consecuencia retrasos importantes en la ejecución del servicio expuesto en el párrafo anterior, y se contaba con la perspectiva de

<sup>1</sup> El expediente de licitación de este proceso reposa en los archivos de la unidad coordinadora del programa, piso 3 viceministerio de fomento a las mipymes.







que para el 2021 la situación estaría controlada; sin embargo, a junio del 2021 la actividad en el país continuaba lenta y las medidas de la emergencia eran mantenidas.

A partir de esa fecha fueron realizados importantes esfuerzos en el MICM para que el contrato fuera renovado según lo establecido en la GUIA PRAG, sin embargo, dada las condiciones de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, no pudo realizarse.

Al no conseguirse la extensión del contrato, en fecha **5 de marzo del 2021**, para que la acción pudiera continuar financiada por los fondos FED se solicitó una dispensa a la delegación de la unión europea, apelando a la cláusula sobre causa de fuerza mayor, que indica el anexo 1 de las Condiciones Generales Aplicables a los Contratos de Servicios Destinados a las Acciones Exteriores y Financiados por la Unión Europea o por el Fondo Europeo de Desarrollo de la Guía Práctica para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad para el Desarrollo de las MIPYMES No. CRIS 2014/037-869, en particular lo indicado en la cláusula 38 que prevé las Causas de Fuerza Mayor, el cual establece lo siguiente;

*“Se considerará que ninguna de las Partes incurre en omisión o incumplimiento de sus obligaciones con arreglo al contrato cuando la ejecución de dichas obligaciones se vea impedida por cualquier circunstancia de fuerza mayor que surja después de la fecha de la notificación de adjudicación o de la fecha de entrada en vigor del contrato”.*

A estos efectos, la guía precisa que en el marco de las Cooperaciones Internacionales la Fuerza Mayor, será entendida de la manera siguiente:

*“Fuerza mayor cualquier circunstancia imprevisible que escape al control de cualquiera de las Partes y que no pueda superarse mediante su diligencia, como por ejemplo las catástrofes naturales, las huelgas, los cierres patronales o cualesquiera otros conflictos laborales, los actos de elementos delictivos, las guerras declaradas o no, los bloqueos, las insurrecciones, las revueltas, **las epidemias**, los corrimientos de tierras, los seísmos, las tormentas, los rayos, las inundaciones, las riadas, las agitaciones sociales o las explosiones”,* solicitud que fue denegada.

En esas condiciones, Según lo establecido en el contrato, se ha pagado el 40% correspondiente a Un Millón Ochocientos Catorce Mil Quinientos Cincuenta y Seis pesos con 80/100 (RD\$1,814,556.80), por concepto de prefinanciación y el 60% ascendente a la suma de Tres millones ciento veintiún mil ciento veintinueve 2/100 (RD\$3,121,129.2), pagadero a la finalización del servicio. El trabajo tiene un 70% de realizado, y se han entregado los siguientes productos: Diagnóstico, plan de mejora y propuesta de software. Queda pendiente la implementación del Plan de mejora en la DPS, equivalente al 30% restante de ejecución. Anexo II: Informe SIENRCORP.



Es decir, el nivel de avances de estas actividades y su impacto justifican la continuidad de la acción, pues se mantiene la pertinencia de esta, y se cuenta con el compromiso de los contratistas de concluir según lo establecido en el contrato y el interés del ministerio de salud pública en continuar con la iniciativa.

A través de este informe se espera poder operativizar y regularizar los servicios descritos, Para lo cual se utilizarán los fondos de contrapartidas establecidos en el Convenio de Financiación y aprobado el Presupuesto Programa Operativo PPO, los cuales ascienden a \$1,115,346 euros, equivalente al 10% de la donación no reembolsable por parte de la Unión Europea. Al 31 de marzo, 2021 los gastos ejecutados por contrapartidas representan el 24.43% del total del compromiso, equivalente a RD\$15,449,780. El presupuesto aprobado por el Gobierno Dominicano para 2021, fue de RD\$ 19,166,612, faltando un monto de RD\$ 28,625,624.35 para completar el monto total mínimo del compromiso de aportes de contrapartidas presupuestado.

En esas condiciones, debido al nivel de avance y el tipo de servicio, se entiende que es necesario dar continuidad con el mismo asesor, con el objetivo de no distorsionar los resultados esperados por el cooperante y el beneficiario. Además del nivel de avance que se tiene del 70% de lo previsto en los términos de referencias de la contratación, el retraso que significaría iniciar un proceso de esta naturaleza con un nuevo oferente que por no dispone de la información precedente correspondiente al trabajo realizado debido a no haber formado parte de la iniciativa, de su evolución y desarrollo.

Por todo lo anterior, mencionamos lo establecido en el decreto No.543-12 que establece el reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 3 establece los casos de excepción, los cuales

*“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **4. Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos.** Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación”.*

Asimismo, el artículo 6, numeral 2 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 establece:

*“Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: **2. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo**”.*





  
GOBIERNO DE LA  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

Por el nivel técnico, conocimiento y especialización que amerita los servicios a contratar por este ministerio, consideramos que esta modalidad de contratación es la que aplica para la adquisición de los servicios de asesoría técnica que nos competen, debido a la especialidad del proveedor, por sus conocimientos técnicos y profesionales, su trayectoria en el proceso y por su reconocida experiencia.

Por todo lo antes expuesto, solicitamos de sus buenos y oportunos oficios, a los fines de realizar un procedimiento de excepción para la contratación del servicio de Asesoría en la Asistencia Técnica al Ministerio de Salud Pública para la agilización de los trámites para los permisos sanitarios, en apoyo a las actividades realizadas por el Programa Fortalecimiento de la Calidad para el Desarrollo de las Mipymes, SNIP 13792.

Sin otro particular y reiterando nuestra disposición a brindar cualquier colaboración adicional que consideren necesaria,

Les saluda y queda de ustedes,

Jorge Morales Paulino  
**Viceministro de Fomento a las Mipymes**



Anexo: Expediente administrativo del proceso de contratación.

cc. **Sr. José Ramón Cerda.** Director Administrativo  
**Sra. Anyela Ledesma.** Encargada de Compras